

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 JUN 2016

**VISTOS:** El Informe N°170-2016/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio del 2016, el Proveedor de Gerencia de fecha 21 de junio del 2016, inserto en el Informe N°108-2016/GRP-402400 de fecha 21 de junio del 2016, el informe N°166-2016/GRP-402410 de fecha 20 de junio del 2016, Carta N°013-2016-CSSF/RL-FJSH de fecha 16 de junio del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta N°013-2016-CSSF/RL-FJSH, de fecha 16 de junio del 2016, el Representante Legal del Consorcio Supervisión San Fernando, encargado de realizar el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chañaco, provincia de Moropón - Piura" financiada por el Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP), solicita Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, por atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, conforme lo establece el Art. 175° inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que el proyectista (encargado de la elaboración del expediente técnico) aun no lo ha culminado, y con la finalidad de continuar con la supervisión es necesario se otorgue la ampliación solicitada.

Que, con Informe N°166-2016/GRP-402410, de fecha 20 de junio del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente, otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 solicitada por el consultor, en virtud que efectivamente el Banco de Crédito del Perú, ha incumplido con presentar el expediente técnico del proyecto en cuestión, en la fecha programada; opinión que encuentra conforme el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) a través del Informe N°108-2016/GRP-402400, de fecha 21 de junio del 2016, motivo por el cual, solicita que se declare procedente la ampliación de plazo antes mencionada, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 21 de junio del 2016, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°170-2016/GRP-402000-402100, de fecha 23 de junio del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Estudios, y el Supervisor del Proyecto, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que se encuentra inmersa en las causas de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, resulta aplicable el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **151** - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 JUN 2016

- \*1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto la presente Entidad se ha pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°156-2016/GRP-402410 de fecha 20 de junio del 2016, y el Informe N°108-2016/GRP-402400 de fecha 21 de junio del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151 - 2016 / GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
27 JUN 2016  
Lic. M<sup>ra</sup> Maricela Del R. Camacho Otero

Chulucanas, 24 JUN 2016

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario solicitada por el Consorcio Supervisión San Fernando, encargado de realizar el servicio de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de la obra por impuestos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa San Fernando del distrito de Chalaco, provincia de Morropón - Piura", contabilizada a partir del 20 de junio del 2016 al 19 de julio del 2016.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión San Fernando, en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica 371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO**: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
ING. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL

